



ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Caborca, Sonora, siendo las 8 horas 48 minutos del día 06 del mes de julio del año 2023, los C.C. C.P. José Alejo Gastélum Verdugo, C.P. Heberto Valenzuela Álvarez, C.P. Héctor Eduardo Estrella Morales, MFCG. Karla Fernanda Payán Serna, Ing. Oscar Daniel Senday Bejarano, Lic. Francisco Javier Wong Taddei, C.P. Martha Elena Félix Beltrán, Ing. Monserrat Audeves Saucedo e Ing. Gabriel Ignacio Ruíz Lugo, auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quienes actúan con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, primer párrafo e incisos A), B), C) y D) y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 7, 17 fracciones IV, V, VII, VIII, X, XIII, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXVII, XL, XLI, XLII y XLIII, 18 fracciones I, VII y VIII, 23, 25, 25 bis, 28, 29, 30, 31, 33, 34 fracción VII, 35, 39, 40 y 70 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9 fracciones IV, VIII, XVI y XXV, 11 fracciones III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLVII, XLVIII, LIV, LV y LVIII, 13 fracciones II, VII, VIII, IX, X, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII y XLV, 14 fracciones II, III, IV, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, 18 fracciones II, IV, VI, VIII, XI, XII y XVIII, 20 fracciones V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XX, XXVI y XXIX, 21 fracciones V, VIII y XIX, 23 fracciones XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracciones XIII, XV y XIX, 25 fracciones V, VII, XI, XIII, XIV, XV, XVI y XIX, 26 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XX, XXI y XXII, del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2022-2023 Ejercicio Fiscal 2022, y en atención a la notificación de auditoría Integral Número 2022AM0109010307 contenida en el oficio número: ISAF/AAM/1569/2023, de fecha 01 de marzo de 2023, signado por la Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo, Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal suscrito, procedió a ubicarse en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, que se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

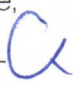
[Handwritten mark]


[Handwritten mark]

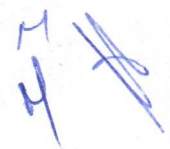
localizan en el domicilio ubicado en Calle 7 y Avenida L esquina, número 39, Colonia Centro, C.P. 83600, de la ciudad de Caborca, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: - - - - -

----- HECHOS -----

En la hora y fecha mencionadas los auditores suscritos se presentaron en las oficinas citadas y procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales con números de empleado: 109, 184, 098, 326, 266, 197, 225, 059 y 172, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización ante la presencia del C. Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, en su calidad de Coordinador de Contraloría Interna, mismo que fuera designado como enlace único mediante oficio número DG 049/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por el C. Ing. Mario Enrique López Espinoza, Director General, se solicita al servidor público que nos atiende se identifique el cual procedió a identificarse con la credencial para votar número: 0294083173671, expedida a su favor por Instituto Nacioanl Electoral (INE), documento que se tienen a la vista y en el que se aprecia en su margen superior izquierdo una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, recabándose copia fotostática de la misma. - - - - -

Acto seguido, se solicita al C. Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, enlace único de la presente auditoría, en su calidad de Coordinador de Contraloría Interna, que designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, el visitado designa al C. C.P. Víctor Antonio López Hernández, con domicilio ubicado en Calle María J. Méndez Flores y Avenida S número 279 Colonia Tierra Blanca C.P. 83660, Caborca, Sonora y al C. Lic. Eleazar Solis Noriega, con domicilio ubicado en calle 37 número 127 entre R. Esquer y L. Animas, Colonia Santa Cecilia, C.P. 83600, Caborca, Sonora, identificándose con credenciales para votar números 0308097544891 y 0295009732450, respectivamente, expedidas a su favor por el Instituto Nacional Electoral, quienes aceptan el cargo conferido. ---- 

Acto seguido y en atención a la orden de auditoría ISAF/AAM/1569/2023 número 2022AM0109010307, de fecha 01 de marzo de 2023, emitida por la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la cual fue notificada en fecha 10 de marzo de 2023, acto con el que se acreditó la formal notificación de la orden de auditoría que nos ocupa. Así mismo con fecha 04 del mes de mayo de 2023 se levantó acta de pre-cierre mediante la cual se hicieron del 



conocimiento al C. Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, en su calidad de Coordinador de Contraloría Interna, las observaciones y recomendaciones asentadas en dicha acta de pre-cierre con la finalidad de que las mismas fueran atendidas o subsanadas dentro de los 20 días hábiles siguientes. -----

Una vez transcurrido el plazo señalado y en apego al artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en virtud de que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, presentó respuesta a las observaciones y recomendaciones asentadas en el acta de pre-cierre, mismas que a su vez fueron hechas de su conocimiento, respuesta de la cual una vez que fue valorada por el personal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se emitió el pronunciamiento contenido en el oficio número Auditoría Adjunta de Fiscalización a Municipios: ISAF/AAM/5330/2023, de fecha 29 del mes de junio de 2023, signado por la M.C. Riza Paola Millán Elías CFP., Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios, el Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos CFP., Director General de Auditoría y Evaluación al Desempeño y el Ing. Francisco Arturo Martínez Téllez, Director General de Auditoría a Obras Públicas del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con base a la información presentada en vía de respuesta a las observaciones de pre-cierre, y una vez hechas las consideraciones y aclaraciones que resultaron procedentes, se procede a elaborar el acta de cierre de auditoría, donde se informan los resultados finales, en cumplimiento a la citada orden de auditoría y en apego a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, los cuales se relacionan a continuación:-----

Observación de Pre-cierre No Solventada

1. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Organismo incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$3,985,830, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre

el 3.00% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$44,420,932, en el capítulo 10000 de Servicios Personales y no de \$48,406,762, para el Presupuesto del ejercicio 2022, como se detalla a continuación:

Asignación Global aprobada para el capítulo de Servicios Personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2021		\$40,170,565
Inflación Ejercicio 2021	7.36%	2,956,554
Presupuesto de Egresos 2021 + Inflación		43,127,119
<i>Valor que resulte menor:</i>		
a) Crecimiento Real	3.00%	44,420,932
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2022	4.1%	44,895,330
Presupuesto de Egresos 2022		48,406,762
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2022		44,420,932
Variación	8.97%	3,985,830

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 109, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 8, 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera,

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 01 de junio del 2023 y entregada en este Instituto del día 02 de junio del 2023, se proporcionó copia del oficio DG 095/2023 de fecha 19 de mayo del 2023, signado por el Director General, mediante el cual hace referencia al "Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con todos sus numerales. En base a lo anterior, expone que: tomando como referencia el presupuesto ejercido capítulo 1000 en el ejercicio fiscal 2021 fue de \$41,788,872.44 crecimiento nominal = $[(1+3\%)\times(1+7.36\%)]-1$ crecimiento nominal = $[1.03 \times 1.0736]-1$ crecimiento nominal = $[1.1058]-1$ crecimiento nominal = 0.1058×100 crecimiento nominal = 10.58 entonces para el ejercicio 2022 se proyectaría un presupuesto ejercido 2021 de $\$41,788,872.44 \times 1.1058 = 46,210,135.14$ presupuesto permitido 2022, adicional cumplimiento a la resolución \$2,114,672, presupuesto proyectado \$48,324,807, presupuesto ejercido 2022 \$47,765,581, tomando en cuenta que el aumento del salario mínimo fue del 22% en este año y para poder erogar los gastos por aumento de salario mínimo en una plantilla de empleados de entre 35 y 40 personas se requieren extra al presupuesto permitido un aproximado de \$2,114,671.90 esto para cubrir el aumento por ley y lo establecido en el contrato colectivo de trabajo; haciendo referencia que con este aumento se elevan también los costos en los pagos del IMSS y altos costos de vida para el empleado justificando lo anterior en el artículo 10 de la ley de disciplina financiera fracción I en su inciso b expone: se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva. por lo tanto, se proyectó un presupuesto de \$48,324,807 erogando un total de 47,765,581 en el ejercicio fiscal 2022, adjuntando a la presente copia certificada de las Adecuaciones presupuestales 2022, Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2021 y el 2022.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acredita documentalmente el incremento de las cuotas del IMSS. Además, cabe mencionar que el detalle que se plantea referente al cálculo presentado por la asignación del presupuesto del capítulo de Servicios Personales se considera erróneo, dado que se toma como base para el cálculo el presupuesto ejercido del año anterior, debiendo ser el presupuesto aprobado, tal como lo menciona el Artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación de Pre-cierre No Atendida

2. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, se observó que se realizaron incrementos por \$150,609, en el capítulo 30000 Servicios Generales, dentro de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, en la partida 36101: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales la cual presenta un Presupuesto Aprobado para el ejercicio 2022 por \$136,808, y un Presupuesto Modificado para el mismo por \$287,417.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 96 fracción IV, V, XI y XVI, 109, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 7 y 20, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 8, 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita se proporcione lo siguiente:

a) Acreditar con la documentación que muestre la evidencia que justifique el incremento presupuestal por concepto de publicidad y comunicación, en apego a la normatividad establecida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las asignaciones presupuestales para cubrir las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad durante el ejercicio presupuestal, no respetaron lo indicado en el segundo párrafo del artículo 20, en la Sección II De los Gastos en Servicios Generales, en Materiales, Suministros y de las Adquisiciones, de la Ley de Austeridad y

A
F.
K

Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación de Pre-cierre Solventada

3. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Organismo presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF de manera incorrecta, ya que no está de acuerdo con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información, debido a que se presenta con partidas diferentes a las sugeridas.

Observación de Pre-cierre No Solventada

4. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Organismo, en la entrega de la documentación de Cuenta Pública a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:

1. Copias de la conciliación bancaria número 66-50039499-7, del Banco Santander (México), S.A. del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvieron movimientos.

2. Relaciones Analíticas de las cuentas de las cuentas: Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, Depreciación Acumulada de Bienes Muebles y Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo.

De la Ley de Disciplina Financiera:

Jgm

3. Formato 4: Balance Presupuestario.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado:

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 43, 46 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 01 de junio del 2023 y entregada en este Instituto del día 02 de junio del 2023, se proporcionó copia del oficio DG 120/2023 de fecha 31 de mayo del 2023, signado por el Director General, menciona que: 1. La conciliación bancaria número 66-50034499-7 del banco Santander se presentó en información solicitada en la auditoría No. 2022AM0109010307, donde se nos solicitó el estado de cuenta impreso de la cuenta bancaria 66-50034499-7, misma que viene dentro del estado de cuenta 65-50034499-7, dado que es una cuenta derivada de la misma como cuenta dinero creciente, por el mismo motivo solo cambia un dígito, lo cual pudo llevar a la confusión. 2. Relación analítica de depreciaciones acumuladas se presenta dentro de la relación analítica de activos fijos, de igual forma se encuentran las cuentas de contratistas por obra pública por pagar a

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]

corto plazo. 3. Se anexa formato 4 de la Ley de Disciplina Financiera: Balance Presupuestario que por error en el momento se envió otro. Adjunta copia del estado de cuenta de la cuenta 66-50034499-7 del banco Santander, Relación Analítica del activo fijo y copia del Balance Presupuestario.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no presenta copia de la conciliación bancaria número 66-50039499-7, del Banco Santander del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvieron movimientos.

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación de Pre-cierre Solventada

5. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la Balanza de Comprobación, se observó que existen diferencias, entre el cierre del mes de diciembre del 2021 y el inicio del mes de enero del 2022, como se detalla a continuación:

Clave	Cuenta	Saldo al 31 de diciembre del 2021	Saldo al 01 de enero del 2022	Diferencia
3110	Aportaciones	\$2,734,892	\$4,377,338	\$(1,642,446)
3231	Revalúo de Bienes Inmuebles	1,642,446	0	1,642,446

C
F.
H.
H.

SC

Jgm

Handwritten signatures and marks.

Observación de Pre-cierre Solventada

6. Se observó que existe una diferencia por \$5,899,693 entre los ingresos recibidos por el sujeto de fiscalización por concepto de Transferencias y/o Aportaciones por \$0 y las realizadas por el Municipio por \$5,899,693, como se detalla a continuación:

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
29/07/22	D-753	Registro de participaciones Fortamun de Julio	\$960,000
31/08/22	D-701	Registro de participaciones Fortamun de Agosto	976,635
30/09/22	D-541	Registro de participaciones Fortamun de Septiembre	998,547
31/10/22	D-688	Registro de participaciones Fortamun de Octubre	999,000
30/11/22	D-667	Registro de participaciones Fortamun de Noviembre	988,654
15/12/22	D-853	Registro de participaciones Fortamun de Diciembre	976,857
		Total	\$5,899,693

Observación de Pre-cierre No Solventada

7. Se observó, de una muestra de 25 usuarios un saldo vencido por \$1,660,835, según estados de cuenta emitidos por el Sujeto de Fiscalización, de los cuales no se acreditaron las gestiones de cobro, toda vez que no se ha llevado a cabo el procedimiento de cobranza judicial o extrajudicial para la recuperación de los mismos, detallándose a continuación:

Cuenta	Nombre del Usuario	Saldo al 31/12/22
12570	Toledo López Rosa María	\$107,792
18678	Córdova Nieblas Marco Antonio	107,031
7211	Cárdenas Mendoza José	85,844
17819	Córdova Ferrat Gerardo	81,339
14744	Romo Celaya Francisco César	74,416
18936	Sabori Flores Jesús David	74,082
7791	Pesqueira López Manuel Walterio	73,124
17084	Celaya Limón Elisa	70,266
9722	Martínez P. Marco Antonio	65,134
6268	Ortega Méndez Luis Arturo	63,975
10201	Barreda P. Luis Fernando	63,742
9794	Grijalva Martínez Ubaldo	63,680
13444	Fernández P. José	63,414
5067	Acosta García José de Jesús	59,628
16084	Montaño Estrada Adán G.	58,479
2567	Valenzuela Martínez Adriana B.	58,459
10200	Dueñas Jiménez José Alfredo	57,699
16923	Salazar Contreras Heberto	55,763
25637	Paredes Yescas Liliana Margarita	55,287
13037	Espinoza Hernández Ignacio	54,345
23102	Bolaños Toledo Merk Balam	54,054
10869	Gallegos Marín Sandra Josefina	53,681
19342	Monreal Taube de S. Gabriela	53,461
10889	Benítez Gallardo Héctor Manuel	53,296
16592	Andrade C. Dolores Georgina	52,844
	Total	\$1,660,835

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción IV inciso H y 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar las gestiones de cobranza y recuperación de los adeudos mediante el

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

12/22

G
F
A

M
H

depósito de los recursos en la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado de acuerdo con la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo las gestiones de cobranza y recuperación de adeudos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS, el día 01 de junio de 2023, a través del oficio número DG 102/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, signado por el Director General del Organismo, manifiesta lo siguiente:

1) En algunos casos los inmuebles correspondientes a las cuentas observadas, se encuentran deshabitados y por consiguiente es difícil localizar al usuario para la entrega de la notificación o requerimiento de cobro; por lo tanto, la medida tomada para que el usuario pase a liquidar su adeudo, es la de hacer corte con máquina desde la calle y evitar que se siga generando consumo; con esta acción el usuario en ocasiones se acerca al Organismo para llegar a un acuerdo de pago.

También comenta que, otra de las medidas tomadas para la recuperación de la cartera vencida, es la contratación de un gestor para que ubique y notifique al usuario a través de requerimientos.

Con el objeto de solventar la observación, adjunta la documentación que se menciona a continuación:

a) Capturas de pantalla de la mayoría de los inmuebles, de las cuentas observadas.

b) Lista de usuarios que abonaron a su adeudo.

c) Contrato celebrado con Sergio Celso Mendoza Romero para la recuperación de

cartera.

d) Medidas aplicadas para la recuperación de cartera vencida.

e) Captura de pantalla que muestra el pago de usuario notificado.

En las capturas de pantalla se hace una descripción de la situación que guardan las tomas de los usuarios observados, las cuales en su gran mayoría se encuentran suspendidas y cortadas de calle y su facturación estacionada.

Asimismo se adjunta oficio número DG 101/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, dirigido a la Lic. Karina Nieblas Valenzuela, Coordinadora de Comercialización, donde se le instruye para que implemente las acciones y mecanismos pertinentes que permitan solventar y evitar reincidir en observaciones, además de cumplir estrictamente con lo establecido en las leyes aplicables, y toda aquella normativa que regule al Organismo.

Conclusión: Derivado del análisis de la documentación e información recibida, se concluye que la observación se encuentra no solventada, debido a que, no obstante que se acreditan medidas y acciones tendientes a promover la cobranza, no se exhibe la recuperación de ninguna de las cuentas observadas o el documento jurídico mediante el cual el deudor se comprometa al pago de los adeudos vencidos.

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el sujeto de fiscalización proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar la recuperación de los adeudos observados mediante el depósito de los recursos en la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, de acuerdo con la normatividad aplicable, o el documento jurídico mediante el cual el deudor se comprometa al pago de los adeudos vencidos, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Jym

C
Fu
K.

Recomendación Precierre No Atendida

8. Al revisar las políticas, estrategias y/o acciones implementadas por el Organismo Operador Municipal de Agua relacionadas a incrementar la recaudación respecto a la facturación de los servicios prestados a los usuarios (Eficiencia Comercial), este Instituto considera que son insuficientes y es necesario hacer una revisión a las mismas, lo anterior, derivado del resultado del indicador de Eficiencia Comercial el cual se encuentra por debajo del 70%.

Medida de Solventación:

Para que el ente fiscalizado analice los resultados de las políticas, estrategias y/o acciones implementadas con el objetivo de actualizarlas o implementar nuevas para incentivar el pago de los servicios prestados a los usuarios y aumentar el índice de recaudación del ejercicio respecto al monto facturado, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Recomendación Precierre No Atendida

9. Al revisar las políticas, estrategias y/o acciones implementadas por el Organismo Operador Municipal de Agua relacionadas a incentivar la medición precisa de los volúmenes de agua facturada y agua producida en el municipio (Eficiencia Física) mediante la micromedición y macromedición respectivamente, este Instituto considera que son insuficientes y es necesario hacer una revisión a las mismas, lo anterior, derivado del resultado del indicador de Eficiencia Física el cual se encuentra por debajo del 60%. Asimismo, al comparar el total de medidores instalados en buen estado con relación al total de tomas activas (Indicador de Cobertura de Micromedición) el resultado del indicador se encuentra por debajo del 80%.

Jgm

Medida de Solventación:

Para que el ente fiscalizado analice los resultados de las políticas, estrategias y/o acciones implementadas con el objetivo de actualizarlas o implementar nuevas para incentivar la medición precisa del volumen de agua facturada y el volumen de agua producida (Eficiencia Física) mediante la micromedición y macromedición respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 22 de la Ley de Aguas Nacionales, 60, 112 y 148 de la Ley de Aguas del Estado de Sonora.

Recomendación Precierre Atendida

10. El Organismo Operador Municipal de Agua no acreditó contar con procedimientos relacionados al registro y atención de fugas en la red de distribución y tomas domiciliarias.

Recomendación Precierre Atendida

11. Al revisar la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal de Agua, se determinó que no se realizan procedimientos para el tratamiento de las aguas residuales en el municipio.

Recomendación Precierre Atendida

12. El Organismo Operador Municipal de Agua no presentó evidencia de la totalidad de pruebas asociadas a la calidad del agua, establecidas en la NOM-127-SSA1-1994.

Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, no habiendo más hechos

Q

R

F









que hacer constar, se concluye la presente diligencia siendo las 9 horas 45 minutos del día 06 del mes de julio del año 2023. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y de cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en dos tantos en original de los cuales se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia. -----

-----C O N S T E-----

Por Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento

Enlace Único



Jose G Quijada

Lic. José Guadalupe Quijada Marcial
Coordinador de Contraloría Interna

Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Jose Alejo Gastelum Verdugo

C.P. José Alejo Gastélum Verdugo
Auditor Supervisor Encargado

Heberto Valenzuela Alvarez

C.P. Heberto Valenzuela Álvarez
Auditor Supervisor

Hector Estrella Morales

C.P. Héctor Eduardo Estrella Morales
Auditor Supervisor

Karla Fernanda Payán Serna

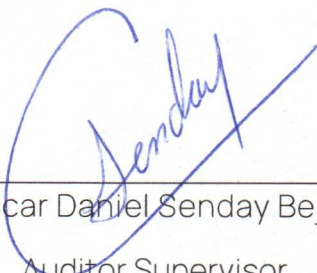
MFCG. Karla Fernanda Payán Serna
Auditor Supervisor

G

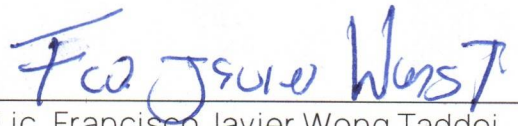
F.

M

C



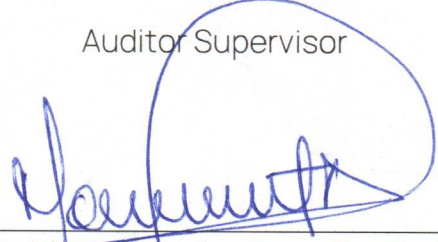
Ing. Oscar Daniel Senday Bejarano
Auditor Supervisor



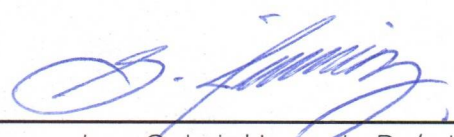
Lic. Francisco Javier Wong Taddei
Auditor Supervisor



C.P. Martha Elena Félix Beltrán
Auditor Supervisor

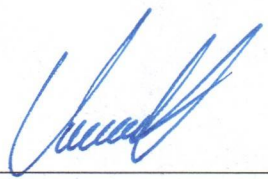


Ing. Monserrat Audeves Saucedá
Auditor Supervisor Encargado

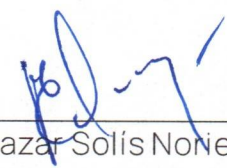


Ing. Gabriel Ignacio Ruíz Lugo
Auditor Supervisor

Testigos de Asistencia



C.P. Víctor Antonio López Hernández
Coordinador de Contabilidad




Lic. Eleazar Solís Noriega
Auxiliar de Contraloría

Esta foja de firmas Número 18
corresponde al acta de cierre de
auditoria no. 2022AM0109010307
iniciada con fecha 06 de julio
2023.

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**S
O
N
O
R
A**



JOSÉ ALEJO GASTÉLUM VERDUGO
Auditor Supervisor Encargado de Fiscalización a Municipios

Fecha de expedición: Agosto de 2020 No. ISAF: 109

INFORMACIÓN

Grupo Sanguíneo: O - Donador: NO
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna





C. Jesús Ramón Moya Grijalva
Auditor Mayor

MISIÓN:
Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en beneficio de la sociedad sonorense.

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**S
O
N
O
R
A**



HÉCTOR EDUARDO ESTRELLA MORALES
Auditor Supervisor de Fiscalización a Municipios

Fecha de expedición: Agosto de 2020 No. ISAF: 098

Grupo Sanguíneo: A + Donador: SI
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna




C. Jesús Ramón Moya Grijalva
Auditor Mayor

MISIÓN:
Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en beneficio de la sociedad sonorense.

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**S
O
N
O
R
A**



HEBERTO VALENZUELA ALVAREZ
Auditor Supervisor de Fiscalización a Municipios

Fecha de expedición: Agosto de 2020 No. ISAF: 184

INFORMACION

Grupo Sanguíneo: O - Donador: SI
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna




C. Jesús Ramón Moya Grijalva
Auditor Mayor

MISIÓN:
Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en beneficio de la sociedad sonorense.

G
F.
K

B

↑

Handwritten signature

M
H

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

S
O
N
O
R
A



KARLA FERNANDA PAYÁN SERNA
Auditor Supervisor de Auditoría al Desempeño a Municipios

Fecha de expedición: **Marzo de 2022** No. ISAF: **326**

INFORMACIÓN

Grupo Sanguíneo: A+ Donador: SI
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna

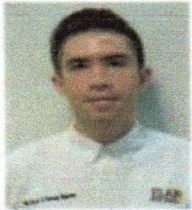



LAP. Karla Beatriz Ornelas Monroy
Auditora Mayor Provisional

MISIÓN:
Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en beneficio de la sociedad sonorense.

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

S
O
N
O
R
A



OSCAR DANIEL SENDAY BEJARANO
Auditor Supervisor de Auditoría al Desempeño

Fecha de expedición: **Agosto de 2020** No. ISAF: **286**

INFORMACIÓN

Grupo Sanguíneo: A + Donador: NO
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna




C. Jesús Ramón Moya Grijalva
Auditor Mayor

MISIÓN:
Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en beneficio de la sociedad sonorense.

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

S
O
N
O
R
A



FRANCISCO JAVIER WONG TADDEI
Auditor Supervisor de Auditoría al Desempeño

Fecha de expedición: **Noviembre de 2022** No. ISAF: **197**

INFORMACIÓN

Grupo Sanguíneo: A + Donador: SI
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna




Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo
Auditora Mayor

MISIÓN:
Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en beneficio de la sociedad sonorense.

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten initials

Handwritten initials: C, Fc, K, B

Handwritten initials: M, H, A



MARTHA ELENA FÉLIX BELTRÁN

Auditor Supervisor de Evaluación y Control de Fiscalización a Municipios

Fecha de expedición: Agosto de 2020

No. ISAF: 225

INFORMACIÓN

Grupo Sanguíneo: AB + Donador: NO
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna



C. Jesús Ramón Moya Grijalva Auditor Mayor

MISIÓN:

Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en beneficio de la sociedad sonorense.



MONSERRAT AUDEVES SAUCEDA

Auditor Supervisor Encargado de Auditoría a Obras Públicas

Fecha de expedición: Agosto de 2020

No. ISAF: 059

INFORMACION

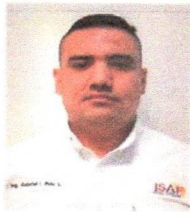
Grupo Sanguíneo: B + Donador: SI
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna



C. Jesús Ramón Moya Grijalva Auditor Mayor

MISIÓN:

Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en beneficio de la sociedad sonorense.



GABRIEL IGNACIO RUIZ LUGO

Auditor Supervisor de Auditoría a Obras Públicas

Fecha de expedición: Agosto de 2020

No. ISAF: 172

INFORMACIÓN

Grupo Sanguíneo: O + Donador: NO
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna



C. Jesús Ramón Moya Grijalva Auditor Mayor

MISIÓN:

Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en beneficio de la sociedad sonorense.

Q

Fc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jgm

1

[Handwritten signature]

M H [Handwritten marks]

